

RESOLUCIÓN No. 828 DEL 30 NOV 2021

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º **828** DEL **30 NOV 2021**

Hoja 2 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaria Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:
“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del*

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 3 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4°. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1° del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 4 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 5 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”*.

Que el artículo 1º. de la Resolución 507 de 2021, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020, el cual quedó de la siguiente manera:

“Artículo 3º. - Número de subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa “Mi Casa Ya”, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

1) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil doscientos diez y siete (3.217) subsidios distritales complementarios.

2) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos sesenta y uno (861) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos.

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 6 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 26 de noviembre de 2021, se encuentran diez (10) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los diez (10) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 7 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	630714	1024539976	STEPHANY CAROLINA	GONGORA BELTRAN	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DE BOGOTA
2	680594	1012421374	MIGUEL ANGEL	HUERTAS GUTIERREZ	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	AV VILLAS
3	742000	1022945114	JHOANA ALEJANDRA	MARTINEZ GARCIA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	BCSC
4	795846	79567633	GILBERTO	PEÑA CASTAÑO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
5	846293	53152601	VANESA CAROLINA	PIAMBA GARCIA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
		79979377	WILFREDO	MEDINA MENDEZ				
6	851840	80796740	LEONARDO ANDRES	BUSTOS PACHON	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	BCSC
7	866463	1010179572	HENRY ERNESTO	SALAZAR CARRILLO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
8	884157	1033754822	JUAN ANDRES	MANOSALVA GELVES	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
9	950832	1023919154	NELLY	LARA GUEVARA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DE BOGOTA
10	951024	1023919545	OLGA JINETH	GALINDO MARTINEZ	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DE BOGOTA
11	903599	35411003	RUTH CRISTINA	NAVA NAVAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
12	908589	1069717488	LUIS CARLOS	GONZALEZ RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 8 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
13	912408	1014207526	ANDREA DEL PILAR	TAMAYO MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
14	914076	1030660783	LUCERO	ZUÑIGA MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
15	917206	1010204302	YERLIN ANDREA	DIAZ CABALLERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
16	918900	1033705812	YEISON YAMIDT	FERLA MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CONFIAR
17	919050	41653658	MARIA CATALINA MONICA	BARBOSA JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
18	919557	23582567	MARIA AZUCENA	ZEAFIGUEROA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	920052	1023949358	NIKOL TATIANA	PARDO GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
20	925407	1023937428	CARLOS ALBERTO	YEPEZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA CREDITFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
21	926594	1018429276	DIEGO ALEJANDRO	RODRIGUEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
22	927756	1023917217	DANNY ESTEBAN	RODRIGUEZ POVEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
23	929444	1012424678	BRAYAN NICOLAS	HERNANDEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
24	929678	1032656346	ANGELA PATRICIA	MARTINEZ MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
25	932826	52741313	KELLY SOFIA	PEREZ CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
26	933674	1020814484	ANA MARIA	SIERRA JUNCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
27	937297	1099343138	BRAYAN SAMIR	ROMERO MATEUS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
28	939520	1022350929	CELDY MARCELA	LOZANO RIVERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
29	940106	1233505085	GERALDINE	AVILA TOVAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
30	941475	39718161	ARACELY	BELTRAN CORTEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 9 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE_ENTIDAD
31	941775	24828887	DIANA PATRICIA	CASTAÑEDA RIOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
32	942363	1018415506	MIGUEL ANGEL	LOPEZ LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BBVA COLOMBIA
33	942406	1014253195	ANA PAOLA	MEZA VERGARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
34	942937	1022378913	MICHAELL HERNAN	TOCORA CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
35	943164	52585359	NORILSA	LUNA OLMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CONFIAR
36	943979	1030631339	MARYURI ALEJANDRA	PEDRAZA PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
37	944975	1032426920	LEIDY TATIANA	ROJAS HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
38	945523	1049608226	CARMEN ROSA	MONTAÑEZ AREVALO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
39	945933	1033787842	EDWIN STEVEEN	DIAZ LADINO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
40	947301	79940760	BERNARDO EUGENIO	CARO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BBVA COLOMBIA
41	947859	1023903783	YUDY ANDREA	TOQUICA BENAVIDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
42	948299	51906346	SONIA BEATRIZ	PIÑEROS VALENZUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
43	948465	41672761	MARIA TERESA	ALVAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
44	948791	1022982032	DORANY	BELTRAN HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
45	948952	52778779	MARIA YOLANDA	SANCHEZ MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
46	949052	1032494044	DIANA CAROLINA	VILLALOBOS SALINAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
47	949074	80011619	YEHICSON	GAITAN GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
48	949474	52288662	JULY ESPERANZA	CUELLAR DELGADILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
49	949529	16015215	SULMAN	SOTO LOAIZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021 Hoja 10 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
50	950001	52345691	ELGA DINORA	CHACON HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
51	950093	52703543	ANA LUCIA	ANGULO GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
52	952334	1073714518	ANGIE ALEJANDRA	FORERO GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
53	952943	1023871654	JONATTAN FERNANDO	MORENO BENAVIDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
		1026555278	HILDA MARIA	CHAPARRO RODRIGUEZ				
54	953178	1030644461	JOSE NOE	COCUNUBO VILLAREAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 26-11-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 828 DEL 30 NOV 2021

Hoja 11 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

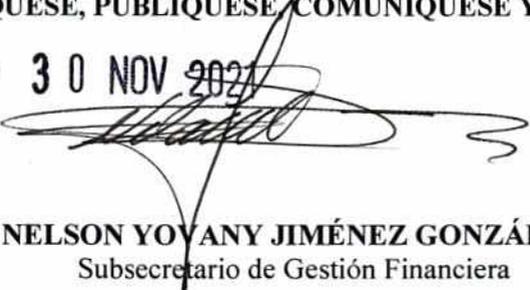
Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 NOV 2021**


NELSON YOYANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:

Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera